

Decreto 2017-751 de 3 de Mayo de 2017 relativo a la contribución destinada a compensar los costes de puesta en funcionamiento del sistema telemático de declaración y control de desplazamiento de trabajadores.

Público al que concierne: Empleadores establecidos fuera de Francia que desplacen asalariados sobre territorio nacional; clientes y pagadores.

Objeto: contribución vista a compensar los costes de la puesta en marcha y funcionamiento del sistema telemático de declaración y control de los desplazamientos de trabajadores.

Entrada en vigor: El decreto entrará en vigor tras la publicación del decreto mencionado en el art.2 o como muy tarde el 1 de Enero de 2018.

Noticia: Todos los empleadores establecidos fuera de Francia que desplacen un asalariado sobre el territorio nacional estarán sujetos a una contribución destinada a compensar los costes de la puesta en marcha y el funcionamiento del sistema telemático de declaración y control de los trabajadores desplazados, así como los costes del tratamiento de los datos de este sistema

El decreto determina las modalidades de puesta en funcionamiento del pago de esta contribución y fija su montante en 40 € por asalariado desplazado.

Referencias: El decreto estará aplicado por el artículo 106 de la ley nº 2016-1088 relativa al trabajo, a la modernización del dialogo social y la seguridad de las carreras profesionales. Las disposiciones del código de trabajo modificadas por el presente decreto pueden ser consultadas, en la redacción resultante de esta modificación en la página de Legifrance.

El primer ministro,

Sobre el informe de la ministra de trabajo,

Visto el Código de trabajo, especialmente sus art. L. 1262-1, L. 1262-5 y L. 1262-6;

Visto el Código de transportes, especialmente su art. L. 1331-1;

Visto el decreto nº 2012-1246 de 7 de noviembre de 2012 modificado por la gestión presupuestaria y contable pública, especialmente sus art. 112 a 124.

Vista la opinión del Consejo nacional de evaluación de normas de fecha de 6 de abril de 2017;

Oído El Consejo de Estado (sección social),

Decreta:

Art.1 En El capítulo III del título IV del libro II de la primera parte del código de trabajo, tras la sección 6, se adjuntara una sección 7 que recogerá:

Sección 7

Contribución de los empleadores

Art R 1263-20 El empleador establecido en el extranjero que desplace uno o varios asalariados, en las condiciones previstas en los artículos L. 1262-1 o L. 1262-2, deberá de pagar la contribución mencionada en el I del artículo L. 1262-4-6 cuando realiza la declaración de desplazamiento mencionada en el artículo L. 1262-2-1 o cuando transmite la certificación prevista en el artículo L. 1331-1 del código de transporte.

II – El montante de esta contribución se fija en 40€ por asalariado desplazado.

III – Esta contribución es debida por el cliente o el pagador cuando tenga que realizar una declaración de desplazamiento subsidiaria en aplicación del art. L. 1264-4-1.

IV – El pago de la contribución se efectuara por en la página dedicada al mismo.

V – Las condiciones de puesta en marcha del funcionamiento del sistema de telepago relativo a las declaraciones de desplazamiento de los trabajadores se fijan por decreto de los ministros encargados de las finanzas y el trabajo, después de consultar a la Comisión Nacional de la informática y las libertades.

Art.2 Las disposiciones del presente decreto entraran en vigor al día siguiente de la publicación del decreto mencionado en el artículo 2 y a más tardar el 1 de enero de 2018.

Art. 3 – El ministro de economía y finanzas, la ministra de trabajo, empleo formación profesional y del dialogo social y el Secretario de Estado encargado del presupuesto y las cuentas públicas se encargaran cada uno en lo que les concierna, para la ejecución del presente decreto, que será publicado en el Boletín Oficial de la República francesa.

Hecho el 3 de mayo del 2017.